



# ROSS

Audidores y Consultores

## CIRCULAR 02

**SENTENCIA N° 017-17-SIN-CC**

**FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE  
EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE  
DISCAPACIDADES**

**FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE EL  
REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES**

**Sentencia N° 017-17-SIN-CC, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha 7 de junio del 2017.**

La Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia, deja sin efecto la modificación al Reglamento y ratifica la normativa anterior respecto al porcentaje mínimo de discapacidad, siendo del 40% anteriormente, a 30% desde ahora, para que estas personas reciban los beneficios que se establecen en el ordenamiento jurídico, definidos en los artículos: 1, 6 y 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Los argumentos jurídicos expuestos hacen referencia que el incremento del 30% (antes del reglamento) al 40%, transgrede y violenta los principios de progresividad de los derechos, no regresividad y los derechos constitucionales establecidos en la Constitución del Ecuador; principios que también son reconocidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Bajo ese criterio, la referida normativa fue analizada en su contexto, concluyendo que a partir de la fecha de emisión de la referida sentencia, se entenderá como personas con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al **treinta por ciento (30%)**, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional. El mismo porcentaje aplica a lo referido sobre beneficios tributarios e inclusión laboral.

**AVISO IMPORTANTE:**

Lo expresado en la presente circular es solo con fines informativos y va dirigido al público en general, en ningún momento es dirigido a una entidad o persona en particular, en el caso que desee conducirse en función a dicha información les recomendamos buscar la correspondiente asesoría profesional.

Esta circular es una publicación de **ROSS AUDITORES Y CONSULTORES IASIFRS C.L.**

En caso de cualquier consulta favor remitirla a:

- Walter Orellana: [worellana@rossauditores.com](mailto:worellana@rossauditores.com) Socio Director
- Emmanuel Medina: [emedina@rossauditores.com](mailto:emedina@rossauditores.com) Gerente de Auditoría

**Quito**

Avenida de los Shyrís y Suecia  
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510  
Teléfono: +593 (2) 226-2908

**Guayaquil**

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río  
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302  
Teléfono: +593 (4) 207-5045